

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTÍZ**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y la **Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz**, en adelante denominada “UNSO”, con domicilio en Colectora Este de Panamericana N° 1.925, Piso 3°, Boulogne, Municipalidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Adriana Esther Cecilia López, en su carácter de Rectora y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que el 22 de diciembre de 2023 LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz”, con el objeto de favorecer el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el logro de objetivos propios y el desarrollo de programas y proyectos de cooperación conjunta.

Que, en el citado convenio, LAS PARTES acordaron que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante acuerdos específicos.

Que, en la convicción de que la capacitación de los/las operadores/as judiciales resulta fundamental, el MPF CABA estableció entre sus prioridades la formación permanente de sus integrantes y el fortalecimiento de los vínculos colaborativos con las instituciones de la sociedad civil en general y el ámbito académico y educativo, en particular.

Que, en este sentido, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que la UNSO ratifica lo declarado en el convenio marco suscripto entre LAS PARTES y manifiesta que dentro de su oferta académica brinda talleres, cursos, seminarios, diplomaturas, entre otras actividades académicas de formación las cuales tienen por fin promover la capacitación e investigación en el área de las Humanidades y Ciencias Sociales, Económicas, Forenses y Jurídicas principalmente, estando destinados a la formación de empleados, funcionarios y magistrados a través del fomento y realización de dichas actividades académicas y de formación profesional.

Por lo expuesto, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, con la intención de desarrollar actividades de colaboración en mutuo beneficio, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio Específico N° 1 tiene por objeto la concesión por parte de la UNSO de un descuento especial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los cursos, seminarios y/o diplomaturas que se dicten en la UNSO para los/las integrantes del MPF CABA.

Asimismo, LAS PARTES podrán estipular de mutuo acuerdo la concesión de becas totales para determinado curso, seminario y/o diplomatura que se dicte en la UNSO y para determinados/as miembros del MPF CABA.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES:** Que LAS PARTES asumen respectivamente los siguientes compromisos:

La UNSO se compromete a:

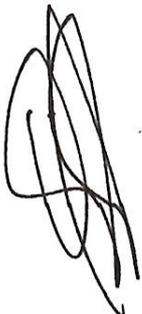
- a) Otorgar la concesión del beneficio objeto del presente convenio a los/las integrantes del MPF CABA;
- b) suministrar anualmente la información de la oferta académica en relación con el objeto del presente convenio, informando al MPF CABA en cada edición el cronograma, días y horarios de cursada;
- c) dictar íntegramente la currícula estipulada;
- d) brindar al MPF CABA información sobre los eventos académicos que organice vinculados a temáticas de interés común;

Por su parte, el MPF se compromete a:

- a) Conferir a los cursos, seminarios y/o diplomaturas que se dicten en la UNSO, que sean de interés para el MPF CABA, la correspondiente difusión institucional;
- b) extender la certificación correspondiente que acredite la calidad de miembros del MPF CABA a los aspirantes al beneficio objeto del presente convenio, identificando en cada caso que descuento le corresponde;
- c) facilitar las licencias y justificativos de inasistencias que eventualmente requieran los/as alumnos/as a los fines de su asistencia a clases y jornadas que la misma organice;

**CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLE DE COORDINACIÓN:** A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, se acuerda la designación de un/a (1) representante por parte del MPF CABA y de un/a (1) representante por parte de la UNSO, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores/as operativos/as en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a la titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, Martina Pikielny (mpikielny@fiscalias.gob.ar) y/o a quien ella designe.



Por su parte, la UNSO designa a Adriana Esther Cecilia López en su carácter de Rectora (rectorado@unsanisidro.edu.ar) y/o a quien ella expresamente designe y comunique al MPF CABA.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/las representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con la contraparte.

**CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio específico, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de los objetivos del presente, deberá ser previamente consensuada por ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

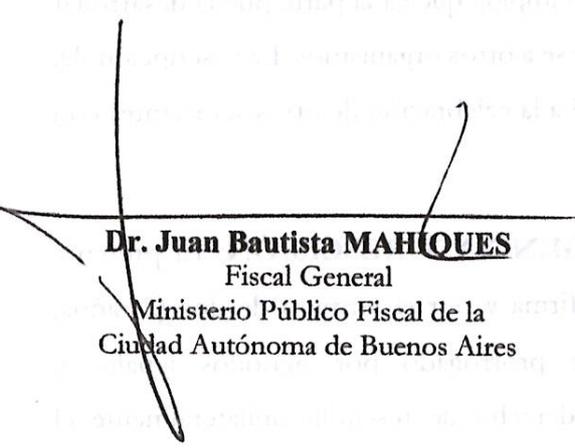
**CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE:** El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción del presente no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

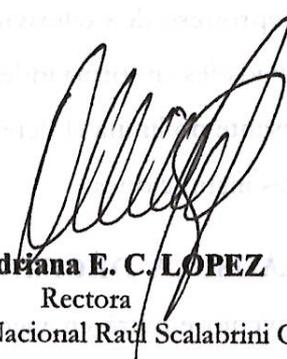
**CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, considerándose sucesiva y automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando la decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, las actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....<sup>5</sup>..... días del mes de ...ABRIL... de 2024.

  
**Dr. Juan Bautista MAHQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**Dra. Adriana E. C. LOPEZ**  
Rectora  
Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz